

 <p>GOBERNACIÓN DE RISARALDA ¡SENTIMIENTO DE TODOS!</p>	<p style="text-align: right;"><i>publicación</i></p> <p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría de Planeación</p> <p style="text-align: center;">Decreto</p>
<p>Código 13061</p>	<p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;"><i>3 MAY 2011</i></p>

.0496 -- de
Decreto No. de

Por medio del cual se reglamenta la Ordenanza 017 de 2009 "Por la cual se establece la rendición de cuentas y la visibilidad de la administración departamental" y se crean unas instancias de coordinación para tal efecto.

El Gobernador del Departamento de Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental "*Risaralda Sentimiento de Todos 2008-2011*", se incluyó dentro de la Línea Estratégica de Buen Gobierno y Gerencia Pública, en el sector de Fortalecimiento Institucional, dentro del Programa 25 "Planeación para el desarrollo", la Meta No. 25.1.3 "***Apoyar técnica y financieramente la implementación del Sistema Departamental de rendición y petición de cuentas en 12 municipios, durante el cuatrienio***".

Que en la Ordenanza 017 de 2009, en su artículo 1 se estableció que la Administración Departamental en cabeza del Gobernador rendirá cuentas a la ciudadanía una vez al año en audiencia pública, a más tardar el 30 de junio. Para tal efecto tendrá en cuenta las líneas de base al inicio del período de gobierno, así como el cumplimiento del plan de desarrollo con sus programas y metas, discriminando el presupuesto, la contratación, la gestión y los temas de interés de la ciudadanía en general. Igualmente en su artículo 2 establece las etapas que deberá seguir el proceso de rendición pública de cuentas y las formas de visibilidad de la información pública, de tal manera que la sociedad civil pueda tener acceso pleno a la información para ejercer el control social.

En virtud de lo anterior, el Departamento ha diseñado el Sistema Departamental de Petición y Rendición de Cuentas denominado SIDEPREC, con la participación de funcionarios de la administración departamental y las alcaldías y los aportes de representantes de la sociedad civil. Este proceso culminó con un diseño integrado y coherente del Sistema, en el cual se definen tanto sus aspectos misionales como su estructura, su metodología y la batería de instrumentos para su operación. Sin embargo, el sistema requiere para su consolidación llevar a cabo una estrategia de institucionalización que incluye su legitimación política y legalización institucional para garantizar su apropiación y continuidad en los entes territoriales participantes. Todo ello debe confluir en una reglamentación general donde se establezcan las

	<p>Departamento de Risaralda Secretaría de Planeación</p> <p>Decreto 0496 - - 24</p>
<p>Código13061</p>	<p>Versión: 2</p>

- 3 MAY 2011

directrices que orienten la administración y gestión gubernamental a nivel departamental y municipal en lo concerniente a la petición y Rendición de Cuentas, cuya implementación debe obedecer al mandato constitucional, a los lineamientos de la política nacional plasmados en el CONPES 3654 de Abril de 2010 y a la propuesta incluida en el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos", en el Capítulo VII "Soportes transversales de la prosperidad democrática", en la Política del Buen Gobierno, literal a). Transparencia y Rendición de Cuentas y a lo establecido en la Ordenanza en mención.

En ese sentido, se pretende que el proceso de rendición de cuentas del Departamento se institucionalice y regularice y para ello se requiere asumir los lineamientos conceptuales y metodológicos para la operación del SIDEPREC establecidos por la Secretaría de Planeación, y de igual forma conformar la estructura orgánica y funcional mediante la cual se responda a los objetivos técnicos, institucionales y políticos del Sistema. Dicha estructura debe estar liderada por el Gobernador y los Alcaldes y a su vez, debe ser apoyada por equipos técnicos de amplio conocimiento en el tema, a través de la cual se propicie la interacción y diálogo permanente de todos los actores vinculados al proceso y se genere la plataforma desde donde se legitiman las intervenciones públicas derivadas de la ejecución del Plan de Desarrollo. Igualmente, la estructura orgánica y funcional del SIDEPREC, garantizará el desarrollo del proceso de rendición de cuentas en todas sus fases, así como su sostenibilidad institucional y su vigencia política, por ello deberá ser objeto de legalización mediante su reglamentación en el presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA,

Decreta

ARTÍCULO 1°. Adoptar los lineamientos conceptuales y metodológicos para la operación del Sistema Departamental de Petición y Rendición de Cuentas "SIDEPREC", establecidos por la Secretaría de Planeación Departamental, los cuales serán ampliamente divulgados ante las diferentes dependencias de la administración Departamental y ante las administraciones municipales

ARTÍCULO 2°. Conformar el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PETICIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**, el cual estará presidido por el Gobernador e integrado por cada uno de los Alcaldes de los doce Municipios que harán parte del sistema, lo

 <p>GOBERNACIÓN DE RISARALDA ¡SENTIMIENTO DE TODOS!</p>	<p>Departamento de Risaralda Secretaría de Planeación</p> <p>Decreto 0496 - - 43</p>
<p>Código13061</p>	<p>Versión: 2</p>

Para el caso de los 12 municipios, el respectivo alcalde designará un Coordinador de rendición de cuentas, quien impulsará el Sistema procurando el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°. La Coordinación de la Comisión estará a cargo de la Secretaria de Planeación Departamental, la cual establecerá los actores, escenarios y procesos que harán parte del sistema y la metodología general que se aplicará para la rendición de cuentas a nivel territorial. Igualmente, la coordinación será la encargada de facilitar la articulación con los municipios, instituciones participantes y sociedad civil, para la implementación del SIDEPREC, gestionando el apoyo técnico y logístico requerido para el desarrollo exitoso del proceso. Para ello contará con el acompañamiento permanente y decidido de la Dirección de Comunicaciones de la Gobernación de Risaralda.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los

- 3 MAY 2008

VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador de Risaralda

DIEGO ANDRÉS TORO JIMENEZ
Secretario de Planeación

Proyectó: Gloria Inés Abadía

Revisado por: Secretaría Jurídica

Elaborado por: Carlos E. L